BOLETIN OFICIAL

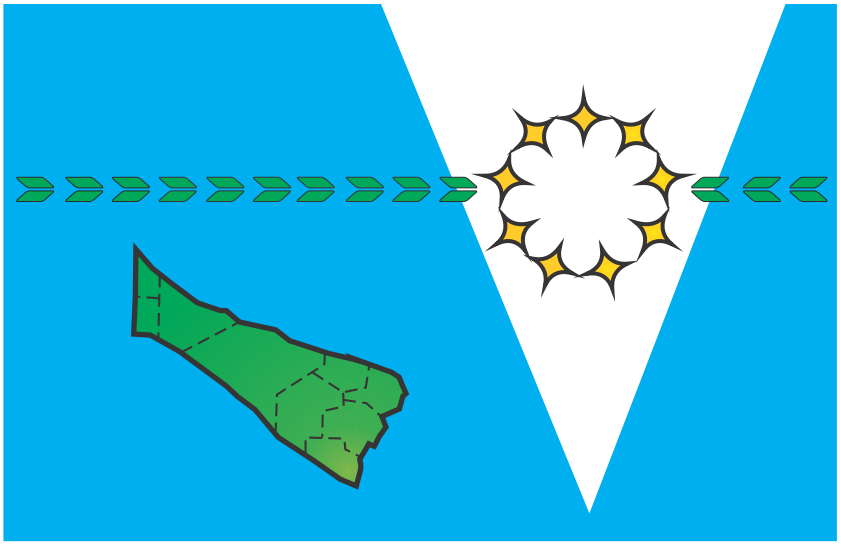

DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 19 PÁGINAS — Aparece los días hábiles

AÑO LXII — FORMOSA, 16 DE ABRIL DE 2021 — 11.731

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**

Vicegobernador:.....**Dr. EBER WILSON SOLIS**

Ministerio Jefatura de Gabinete.....**DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA**

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**

Ministerio de la Producción y Ambiente.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Desarrollo Humano:.....**A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

Ministerio de Cultura y Educación:..... **Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**

Ministerio de Turismo:.....**A/C Dr. JORGE ÓSCAR IBAÑEZ**

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos: .....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**

Ministerio de la Comunidad:..... **Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 241/21 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, HACIÉNDOLAS OBLIGATORIAS PARA TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL HASTA EL 30 DE ABRIL, INCLUSIVE

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO Nº 58

FORMOSA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21 y 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Nº 1.697 y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21 y 52/21 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, prorrogada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 167/21 hasta el 31 de diciembre del corriente año; mientras que por su similar Nº 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo de 2020, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20 y hasta el 28 de junio de 2020 se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 hasta el 9 de abril de 2021;

Que cabe destacar que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21 y 52/21 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas hasta el 30 de abril de 2021;

Que asimismo, por Ley Nº 1.697 se reconoció con rango de Ley a la estrategia sanitaria de la Provincia de Formosa frente al brote del Coronavirus COVID-19;

Que en este contexto, en el día de la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21, modificatorio de su similar Nº 235/21, por el cual se establecieron nuevas medidas sanitarias temporales y focalizadas, con el fin de mitigar el aumento exponencial de casos de COVID-19, facultando a los gobernadores de las provincias a implementar lo dispuesto en el mismo, en el marco del artículo 128 de la Constitución Nacional y de las competencias que le son propias;

Que en consecuencia, este Poder Ejecutivo entiende necesario adherirse a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, haciéndolas obligatorias para todo el territorio provincial hasta el 30 de abril, inclusive, en atención a la grave situación epidemiológica que se verifica actualmente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, haciéndolas obligatorias para todo el territorio provincial hasta el 30 de abril, inclusive, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud.

ARTICULO 2° y 3° : De Forma.

G. INSFRAN
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN N° 1/21
FORMOSA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21 y 241/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ley Nº 1.697, los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21 y 52/21 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 1.129/21 del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del año 2020, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida;

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, prorrogado hasta el 9 de abril del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1.033/20, 67/21, 125/21 y 168/21, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus;

Que cabe destacar que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 235/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, 256/20, 285/20, 296/20, 14/21, 20/21, 36/21 y 52/21 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo

establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta el 30 de abril del corriente año;

Que ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 241/21, modificatorio de su similar Nº 235/21, por el cual se establecieron nuevas medidas sanitarias temporales y focalizadas, con el fin de mitigar el aumento exponencial de casos de COVID-19, facultando a los gobernadores de las provincias a implementar lo dispuesto en el mismo, en el marco del artículo 128 de la Constitución Nacional y de las competencias que le son propias;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto Nº 58/21, adhirió a las medidas sanitarias dispuestas por el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, haciéndolas obligatorias para todo el territorio provincial hasta el 30 de abril, inclusive, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que en este contexto, y en atención a la alta tasa de incidencia acumulada por 100.000 habitantes en los últimos 14 días que se verifican especialmente en las ciudades de Formosa capital, Clorinda y General Manuel Belgrano, este Consejo entiende necesario establecer una modificación transitoria y temporal del protocolo de egreso de personas para estas tres localidades, que empezará a regir desde el día de la fecha y hasta el 30 de abril inclusive;

Que en virtud de la nueva modificación toda persona que egrese de las mencionadas localidades, deberá cumplir con lo siguiente:

1) Cuando las personas egresen de estas 3 localidades hacia cualquier otra localidad de la provincia por más de 12 horas, deberán cumplir un aislamiento social y obligatorio durante 10 días en el domicilio consignado como destino en la declaración jurada electrónica. Se aplica también para estos casos los testeos obligatorios para los días 5to y 10mo contados desde el primer hisopado;

2) En forma previa a su egreso, deberá contar con un resultado de test negativo a coronavirus de las últimas 48 horas y completar la Declaración Jurada en línea para Egreso Seguro que está disponible en la página www.formosa.gob.ar/coronavirus. Tanto el resultado del test negativo como la constancia de envío de la declaración jurada en línea deberán ser presentadas ante las autoridades que lo requieran al momento de circular;

3) Quedan exceptuados de cumplir con la declaración jurada electrónica y el aislamiento social y obligatorio de 10 días las personas vacunadas contra el COVID-19 o que ya transitaron la enfermedad, en ambos casos con test positivo de anticuerpos, así como los trabajadores esenciales y las urgencias médicas;

Que es importante destacar que para el resto de las localidades de la Provincia, continúa vigente el Protocolo de Egreso de Personas de Ciudades o Zonas con Incidencia Diferenciada de COVID-19, aprobado por Resolución Nº 1.129/21 del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que habiéndose confirmado una gran cantidad de casos positivos a COVID-19, detectados en personas que ingresaron desde otras jurisdicciones en las últimas semanas, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia resuelve que a partir del día 17 de abril y hasta el 30 de abril, inclusive, del año en curso, será obligatorio presentar un test de PCR negativo en los puntos de acceso a la provincia. Asimismo, deberán cumplirse los testeos obligatorios al ingreso y al 5to y 10mo día, todos ellos serán a exclusivo cargo de las personas que ingresan, con excepción de los motivos de salud debidamente acreditados y trabajadores esenciales;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial Nº 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia y de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
"DR ENRIQUE SERVIAN"
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establécese, a partir del día de la fecha, la modificación, transitoria y temporal, del Protocolo de Egreso de Ciudades o Zonas con Incidencia Diferenciada de COVID-19, para toda persona que egrese de las ciudades de Formosa Capital, Clorinda y General Manuel Belgrano hacia otra localidad de la provincia con intención de permanecer por más de 12 horas, deberá cumplir un aislamiento social y obligatorio durante 10 días en el domicilio consignado como destino en la declaración jurada electrónica. Se aplica también para estos casos los testeos obligatorios para los días 5to y 10mo contados desde el primer hisopado.

En forma previa a su egreso, deberá contar con el resultado de test negativo a coronavirus de las últimas 48 horas y completar la Declaración Jurada en línea para Egreso Seguro, que está disponible en la página www.formosa.gob.ar/coronavirus.

Tanto el resultado del test negativo como la constancia de envío de la declaración jurada en línea deberán ser presentadas ante las autoridades que lo requieran al momento de egreso de cualquiera de las 3 ciudades.

Quedan exceptuados de cumplir con la declaración jurada electrónica y el aislamiento social y obligatorio de 10 días, las personas vacunadas contra el COVID-19 o que ya transitaron la enfermedad, en ambos casos con test positivo de anticuerpos, así como los trabajadores esenciales y las urgencias médicas.

Que es importante destacar que para el resto de las localidades de la Provincia, continúa vigente el Protocolo de Egreso de Personas de Ciudades o Zonas con Incidencia Diferenciada de COVID-19, aprobado por Resolución Nº 1.129/21 del Ministerio de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2°: Establécese, que a partir del día 17 de abril y hasta el 30 de abril inclusive del corriente, será obligatorio para toda persona que ingrese a la Provincia, presentar un test de PCR negativo en los puntos de acceso a la Provincia. Asimismo, deberá cumplirse con los testeos obligatorios establecidos al ingreso a la Provincia, así como los correspondientes a los días, 5to y 10mo, los que serán a exclusivo cargo de las personas que ingresan, con excepción de los motivos de salud debidamente acreditados y trabajadores esenciales.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

DISPOSICIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
REGISTRO CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPOSICIÓN N°100/21
FORMOSA,15 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

Las leyes provinciales Nos. 1.314, 1.320 y 1.060, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1314, Código Rural, en su Capítulo IV, art. 313° al 350°, declara de interés público la pesca y el aprovechamiento racional que comprenda a toda la fauna y flora que vive permanentemente en todo cuerpo de agua, así también el ejercicio de la pesca en aguas públicas estará sujeto a las limitaciones que se establecen en ese Código y en los reglamentos que en consecuencia dicte el Poder Ejecutivo para su aprovechamiento sustentable, recreativo, comercial y de subsistencia.

Que, en ese sentido, el art. 94° de la Ley 1.060, establece que la autoridad de aplicación provincial establecerá medidas tendientes a un manejo racional y concertado del recurso fauna silvestre, mediante mecanismos institucionales y biogeográficos que hacen al manejo del recurso faunístico.

Que, mediante la Ley N° 1.320, la Provincia de Formosa adhirió a la Ley Nacional Nº 25.048, que aprueba el "Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraguay y Paraná", celebrado entre la hermana República del Paraguay y la Nación Argentina, ratificando lo actuado por los representantes provinciales, nacionales y de la República del Paraguay en el seno del mencionado Convenio, especialmente lo relacionado con el Reglamento Unificado de Pesca y Períodos de Veda.

Que, en el marco del referido Convenio se celebran reuniones periódicas con el objeto de abordar los aspectos relacionados con la implementación diversas medidas vinculadas a las pesquerías locales con enfoques sistémicos, en la que participan las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y funcionarios de las provincias de Formosa, Chaco y Corrientes; analizándose así también, los aspectos geo-políticos de ambas naciones en el contexto regional.

Que, en tal sentido el Gobierno de la Provincia de Formosa, a través de la autoridad de ejecución, considera necesario establecer una excepción, que alcanza a la pesca de subsistencia, adoptando para el ejercicio de tal actividad todas las medidas sanitarias de seguridad recomendadas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19; como así también, las ambientales para la conservación de las especies, motivo por el cual es preciso dictar el correspondiente instrumento jurídico-administrativo.

Por ello:

LA DIRECTORA A/C DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

Artículo 1º: HABILÍTESE, la Pesca de Subsistencia, en las aguas jurisdiccionales de la Provincia de Formosa, a partir de la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial, conforme al considerando precedente.-

Artículo 2º: APRUÉBESE, el Anexo único cuyo documento contiene las Definiciones Básicas, destinado al ejercicio de la actividad referida en el art. 1°.-

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE, la obligatoriedad de contar con el "Permiso Especial de Pesca de Subsistencia", que será otorgado por la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, documento reviste carácter gratuito y cuya validez se extenderá, por plazos prorrogable, de UN (1) año desde la fecha de su emisión, cuyo facsímil forma parte de la presente.-

Artículo 4º: REGISTRESE, comuníquese. Dese al Boletín Oficial para su debida publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-

DRA. MARIELA ROSANA ARRÚA
Directora a/c de Registro, Control y Fiscalización
Ministerio de la Producción y Ambiente

ANEXO I

Definiciones Básicas

1) Pesca de Subsistencia: se entiende como la actividad de extracción de peces sin fines de lucro, destinada al consumo directo del pescador y de su familia, con el fin de satisfacer necesidades de carácter nutricionales básicas y esenciales.

2) Licencia Especial de Pesca de Subsistencia: toda persona que manifieste un interés en realizar la actividad de Pesca de Subsistencia, podrá solicitar la Licencia Especial de Pesca de Subsistencia, ante la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, en forma gratuita, siempre que reuniere los requerimientos establecidos en el punto 3ro.

3) REQUISITOS: Para acceder a la Licencia Especial de Pesca de Subsistencia y ser incluido en el Padrón correspondiente, que a los efectos registrales confeccionará la Dirección de Registro, Control y Fiscalización, el interesado deberá presentarse, con su documento de identidad, en las oficinas del mencionado Organismo, sito en av. Gonzalez Lelong N° 775, o en la Delegación correspondiente a su lugar de residencia.
Son requisitos necesarios:
-Tener como mínimo DIECIOCHO (18) años de edad.
-Acreditar su condición de vulnerabilidad económico-social: En ese sentido, deberá certificar que no posee recursos económicos suficientes o trabajo formal, acreditando tal circunstancia por los medios idóneos que se detallan a continuación:
a.- Certificación Negativa emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-
b.- Declaración Jurada suscripta ante Juzgado de Paz en la cual se certifique el estado de vulnerabilidad del solicitante. En ese sentido, el estado de vulnerabilidad se da cuando el solicitante declare su condición de desocupado, o aún poseyendo trabajo formal, perciba un salario efectivo que no tenga la capacidad de satisfacer las necesidades alimentarias básicas y esenciales, tanto del presentante como de su grupo familiar; toda vez que el mismo, sea inferior al costo de la canasta básica familiar publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) o inferior a un salario bruto correspondiente haber previsional mínimo.

4) ARTES DE PESCA: Podrá utilizarse para el ejercicio de la Pesca de Subsistencia: UNA (1) caña con reel, o línea de mano con aparejo de hasta dos (2) anzuelos con UNA (1) plomada, respectivamente y UNA (1) red mediomundo de extracción de carnadas.

5) MODALIDAD: La pesca de subsistencia podrá ser ejercida en la modalidad de costa o mediante la utilización de medios de navegación.

6) DIAS Y HORARIOS: el ejercicio de la Pesca de Subsistencia podrá realizarse todos días de 6.00 a 20.00 horas.-

7) CUPOS DE EXTRACCIÓN: Podrá capturar, extraer y transportar para su consumo un total de hasta DIEZ (10) ejemplares por jornada de pesca, debiendo observarse las tallas y cupos establecidos en el Reglamento Unificado de Pesca, suscripto en el marco del "Convenio sobre Conservación y Desarrollo de los Recursos Ícticos en los Tramos Limítrofes de los Ríos Paraguay y Paraná".

8) INFRACCIONES: Las infracciones a las disposiciones del artículo anterior se sancionarán, previa proceso sumarial ante la Dirección Registro, Control y Fiscalización, con multa, decomiso y/o con la cancelación de la Licencia de Pesca de Subsistencia.

9).- SANCIONES: son pasibles de producir efectos sancionatorios, las conductas tipificadas en el Art. 322° de la Ley 1314 y, especialmente, serán sancionadas, las siguientes acciones:
9).- a) Pescar sin Licencia Especial de Pescador de Subsistencia.
9).- b) Pescar con Licencia vencida.
9).-c) Acopiar Pescado con intención de comercialización.
9).- d) Capturar y/o transportar un número superior de pescados.
9).- e) Capturar y/o transportar peces fuera de las medidas establecidas reglamentarias
10) MODELO DE LICENCIA ESPECIAL DE PESCA DE SUBSISTENCIA

SIGUIENTE HOJA

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
Dirección de Registro, Control y Fiscalización

LICENCIA ESPECIAL DE PESCA DE SUBSISTENCIA

DATOS IDENTIFICATORIOS DEL TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO / COMISIÓN VECINAL	TELÉFONO

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN, **AUTORIZA** SUFICIENTEMENTE A LA PERSONA, CUYOS DATOS FUERON CONSIGNADOS PRECEDENTEMENTE A EJERCER, EXCLUSIVAMENTE, LA ACTIVIDAD DE PESCA DE SUBSISTENCIA (*).-

.....	.....de.....de 202.....-	.....
(Lugar)	*(Fecha)*	*(Firma de la autoridad competente)*

**** DOCUMENTO VALIDO POR UN (1) AÑO A PARTIR DE SU SUSCRIPCION.-***

(1/3) (Rec. 99.075)

CONTRATOS

KUSI S.R.L.
CONSTITUCIÓN

Mediante ESCRITURA Nº 113, autorizada por la Escribana Zulma Noemí Castagne, escribana titular del registro notarial nº 31 de esta Ciudad de Formosa, el 09 de abril de 2021, constituyeron KUSI S.R.L., Jorge Adalberto GIMENEZ, argentino, D.N.I.Nº 23.002.412, nacido el día 25/11/1972, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingo n° 516 de la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, cuil/cuit 20 – 23002412 - 0, empresario y Luis Alejandro CAINELLI, argentino, DNI Nº 23.002.138, nacido el 07/10/1972, soltero, cuil/cuit 20 - 23002138 - 5, arquitecto, domiciliado en la calle Sargento Cabral nº 215 de esta Ciudad de Formosa. DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina **KUSI S.R.L.** PLAZO: Su duración es de CUARENTA AÑOS (40) a contar desde el día de hoy en los términos de los artículos 141,142 y concordantes del código civil y comercial. OBJETO: la sociedad realizara por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, personas humanas o jurídica, en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes actividades. Distribución, comercialización, prestación de servicios, compra, venta, representación, permuta, importación y exportación de mercaderías perecedera y no perecedera, productos alimenticios, materiales de construcción, artículos de electricidad e iluminación, artículos de ferretería, pinturas y productos conexos, anexos y sus accesorios. Servicios, distribución, comercialización, administración, ventas al por mayor y al por menor de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, a granel o mediantes otras medidas de comercialización, expendios de bebidas con o sin alcohol, servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, comidas rápidas, como así también desarrollará e invertirá en consignaciones, comisiones, acopios, distribuciones de materiales y productos, tales como bienes muebles no perecederos. Materiales de construcción, de decoración, informática, electrónica, de amueblamientos, revestimientos, comestibles varios y no comestibles, perecedero o no perecedero, vegetales, alimentos orgánicos, vitaminas, grasas, hidratos de carbono y proteínas. inorgánicos compuesto de agua, minerales, calcios, cereales, patatas y legumbres, leche y derivados, que aportan un importante número de nutrientes. Carnes. Aceites. Frutos secos. Frutas y verduras. Azúcares, saborizantes, proteínas, espesantes, vitaminas, endulzantes, envasados o al natural, productos dietéticos, pro - bióticos. Panificados y sus derivados. Desarrollar la producción de materia prima para producir alimentos. Cueros y pieles, plumas, carnes de vacunos, aves, bovinos, porcinos, caprinos, peces, animales acuáticos y en general cría, reproducción de animales de cualquier raza debidamente autorizadas por las leyes internacionales, nacionales, provinciales, municipales. Artesanías. Artículos de limpieza para viviendas, edificios, veredas, calles, puentes, autopistas, sanitarios, centro asistenciales educativos, deportivos, de salud. Objetos suntuarios de bellezas y cuidado personal. Indumentarias varias, uniformes, deportivas, lencerías, de diseños, masculinas, femeninas, unisex, niños y adultos, talles especiales. Representaciones y franquicias de los productos referidos. Rodados registrables, no registrables y bienes muebles registrables o no, necesarios para el traslado de las mercaderías objeto de la comercialización y/o distribución, conservación, exhibición de los productos en todas sus variedades. Administración o desarrollo de servicios de restaurantes, bares, confiterías, casas de té, salones de fiestas, espectáculos públicos y privados, convenciones, exposiciones, congresos, géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, variedades, juegos mecánicos, publicitarios, discográficos, editorial, desfiles y otras actividades deportivas, culturales y educativas. Comprar, vender, locar, construir y en general explotar salas de espectáculos y eventos sociales y deportivos. Explotación de negocios de gastronomía y provisiones de comidas preparadas para empresas, dispendio de bebidas alcohólicas y envasadas en general, heladerías, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de lunch en salones propios o a otros salones o a domicilios. Actividades agrícolas, ganaderas y prestaciones de los servicios que estas actividades requieran, industrialización y comercialización de productos. Venta de productos cárnicos y sus derivados. Administrar, explotar y comercializar la producción primaria agrícola – ganadera y piscicultura en general. Ganadería de vacunos, ovinos, cabríos, porcinos; avícola; agrícola; piscicultura; sus derivados y los productos necesarios para el desarrollo de tales actividades. Procesar la materia prima obtenida cría, engorde e invernada. Producción de especies cereales, oleaginosas, granos, forrajes, frutales, forestación y otras actividades de producción agrícola no enunciada. Instalar plantas de procesamiento e industrialización; mataderos, almacenamientos, depósitos, cámaras de fríos, frigoríficos, tambos, silos y otros depósitos de mercaderías. Patios, galpones y corrales de depósitos y guarda de animales. Constructora y servicios requeridos para la realización de obras, construcciones, transportes, corralones, mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, incluyendo obras y plantas industriales y de tratamiento, transformación, reciclados, controles y eliminación de todas las materias enunciadas en este objeto social, especialmente las de construcción, montajes y obras de ingenierías, produciéndolas, terminándolas, realizando planos, diseños, obras de gran envergadura tales como puentes, autopistas, acueductos, instalaciones de redes de prestaciones de servicios,

obras viales, hidráulicas y desagües, pavimentaciones carreteras, autopistas, calles urbanas, caminos vecinales, gaseoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, líneas conductoras de electricidad, comercialización de materiales, exportar e importar, construcciones viviendas, trazado de barrios y elevación de los mismos, plazas, espacios públicos, edificios caminos, puentes, viaductos, obras viales, mejoras y mantenimiento en general. Diseños gráficos. Asesoramiento, elaboración de proyectos y dirección de obras. Realización de obras públicas y privadas cualquiera fuere el objeto de la obra. Fabricación y armado de obras sanitarias, de arquitectura e ingeniería en general. Servicios de planificación de obras. Asesoramiento sobre las condiciones de elevación de las mismas, salubridad e higiene y seguridad y todos los aspectos citados, a empresas e industrias. Diseño, planos de obra y elaboración de todas las obras públicas y privadas ya enunciadas, como así también, edificaciones de la tercera dimensión del derecho de superficie, conjuntos inmobiliarios, cementerios, barrios cerrados y otras construcciones necesarias para desarrollar obras rurales, urbanas, de urbanización, sub - urbanas y mixtas, pudiendo realizar las mismas por si y/o subcontratando con personas físicas y/o jurídicas, como así también las correspondientes prestaciones de servicios vinculadas al desenvolvimiento de las referidas tareas. Actividades inmobiliarias y las prestaciones de servicios integrales, arrendamientos, explotación, adquisición y ventas de inmuebles urbanos, con fines de urbanización y rurales. Administración de establecimientos destinados a las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, viviendas, intermediaciones, explotaciones de fideicomiso forestal, fideicomisos de bienes en general muebles, inmuebles y semovientes, fideicomisos de garantías, otros fideicomisos, propiedades horizontales, barrios cerrados, tiempos compartidos, club de campos, cementerios, garantías reales, mandatos y otras actividades vinculadas a la administración e intermediación inmobiliaria. Administración de bienes muebles, semovientes, inmuebles urbanos o rurales, acciones, cuotas sociales, valores, derechos y obligaciones, incluyendo toda clase de bienes y cosas en general, propios, de terceros, ya sea de personas físicas o jurídicas, o de sujetos de derecho en general, de entidades públicas o privadas. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles, arrendamientos, locaciones, comodatos. Compraventas, permutas, daciones en pagos, hipotecas, anticresis, prenda. Concesiones. Contratos nominados o innominados destinados a la adquisición, licitaciones, disposición y explotación de bienes registrables o no registrables, espacios destinados a la guarda de vehículos cubierto o descubiertos, playas de estacionamientos privadas o públicas, espacios de cocheras. Servicios exhaustivos, asesoramiento y consultorías: actividades de consultoría ingenieril en el más alto sentido e involucrando las distintas especialidades ingeniería civil, industrial, hidráulica, electromecánica, eléctrica, mecánica, electrónica, en informática, cisternas, ecológica, ambiental, minera, yacimientos, petrolera, naval, aeronáutica, invención, innovación y desarrollo de tecnologías para el manejo eficiente y productivo de recursos y fuerzas de la naturaleza en beneficio de la sociedad. Realización de estudios y proyectos de factibilidad de inversión, ingeniería básica y de detalles, análisis técnicos, económicos, inspecciones de proyectos, de obras, de gestiones de negocios, desarrollo de programas de integración nacional y regional. Asesoramiento integral orientado a la organización empresarial, instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos técnicos financieros o comerciales, asesoramiento jurídico económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales. Asesoramiento integral y prestaciones de servicios vinculados al desenvolvimiento del objeto de esta sociedad. Evaluaciones, proyectos, consorcios, uniones transitorias de empresas, agrupaciones, contratos de propiedad intelectual e industrial, de colaboración, cooperativas, contratos asociativos y conexos. Transportes de bienes y de personas comercialización o negociación a título de compra, venta, permuta, dación en pago, leasing y otras modalidades contractuales nominadas o innominadas, al por mayor o al por menor, materiales destinados a construcción, accesorios de decoración, sanitarios, revestimientos, rodados, motos, moto - vehículos, automotores, maquinas y herramientas registrables o no, semovientes en todas sus categorías. representaciones, distribuciones, consignaciones, franquicias, merchandising, concesiones, intermediaciones. Transportes de bienes muebles registrables o no, por vía área, marítima, fluvial, lacustre, carretera, polimodal. Transporte de mercaderías perecederas y no perecederas en general. Transporte de personas con fines turísticos, de recreación, cultural, estudio o de prácticas deportivas, como así también transportes destinados al personal afectado al desarrollo de las obras a cargo de esta sociedad o contratados por otras sociedades, uniones transitorias de empresas, consorcios de cooperaciones, contratos asociativos con vehículos propios, de terceros y/o asociados a terceros en todo territorio nacional e internacional, en especial en las Repúblicas del Paraguay, Uruguay, Brasil, Chile, Bolivia, otros países del mundo que en reunión de socios que representen la mayoría del capital social se designe para ejecutar, importar, exportar, distribuir, comercializar, expandir obras y servicios precedentemente indicados. Organización, presentación de servicios completos y logísticas en eventos sociales. contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, cualquiera fuere el arte que desarrollen. Realización y desarrollos de espectáculos públicos o privados de los géneros teatrales, radiales,

televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, con tal fin, la sociedad importará, exportará, comprará, venderá, tomará locaciones temporales, construirá o explotara salas de espectáculos o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Asesoría de imagen, estudiar, crear, planificar, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad programadas. Adquirir derechos y acciones y adjudicaciones de frecuencias de radios, de segmentos de televisión por aire, satelital o por sistema de cable, publicitar por redes sociales y en líneas, publicidad gráfica, emprendimientos destinados específicamente al desarrollo gastronómico, de comunicaciones, espectáculos y explotaciones culturales. Servicios de organización y dirección de gestión de actividades y prácticas deportivas y explotación de las instalaciones, destinadas a las diversas prácticas deportivas, organización y explotación de servicios de espacios físicos, insumos y seguridad para el desarrollo y la práctica de cualquier deporte convencional o no, de tipo aficionado o profesional. Organización de actividades deportivas y turísticas. Eventos, torneos y competencias. Servicios de actividades deportivas para aficionados. Comercialización e intermediaciones de bienes de cualquier naturaleza perecedero o no destinadas al consumo de quienes desempeñan o explotan actividades deportivas y a fines, en cualquiera de sus modalidades y categorías. Transferencia de tecnología y contratos informáticos y de librerías, industriales y obras de ingeniería con la transformación de materia prima de la zona o importada, elaboradas, para consumo propio o para la comercialización. La sociedad podrá actuar como proveedora de los Estados Nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y entidades, participando en licitaciones públicas y privadas o en contrataciones directas. Otorgar préstamos y créditos personales, pagaderos en cuotas y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general de cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores inmobiliarios y a realizar operaciones financieras en general. Colocación de títulos, valores, acciones, cuotas sociales, inversiones e intermediaciones de títulos, letras, valores, con las limitaciones del artículo 30 de la ley general de sociedades y sus normas complementarias y conexas y con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otras que requieran el concurso del públicos, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Representaciones, mandatos, gestiones: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos agencias consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capital y empresas en general. Provisión: adquirir o producir para distribuir al estado Nacional, Provincial y/o Municipal toda clase de artículos o materiales necesarios para el desenvolvimiento propio de ello o de las necesidades requeridas por el Estado y/o cualquier Empresa Privada o pública, construir, adquirir o arrendar oficinas locales galpones, otros inmuebles para uso de la Sociedad. Para el desarrollo del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad para la realización de hechos jurídicos y otorgamiento de actos jurídicos y contratos habituales y no habituales conforme a los principios generales del derechos, los plexos normativos constitucionales, las leyes, decretos, disposiciones, resoluciones, circulares y otras normativas que deban observarse y/o aplicarse. CAPITAL SOCIAL: a) El capital social es de PESOS, DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado en un mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal PESOS, DOS MIL ($ 2.000) cada una de las cuotas sociales. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Este capital se aporta e integra en este acto con bienes muebles y dinero en efectivo. b) SUSCRIPCIÓN: 1) el socio JORGE ADALBERTO GIMENEZ suscribe, OCHOCIENTAS CUOTAS SOCIALES (800) de valor nominal, pesos dos mil ($ 2.000) cada una de las cuotas, equivalente a la suma de PESOS, UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($1.600.000). 2) El socio LUIS ALEJANDRO CAINELLI suscribe DOSCIENTAS CUOTAS (200) SOCIALES de valor nominal, pesos dos mil ($ 2.000) cada una de las cuotas, equivalente a la suma de PESOS, CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000). c) INTEGRACIÓN: en este acto el socio LUIS ALEJANDRO CAINELLI integra el importe equivalente a la alícuota de veinticinco por ciento del capital suscripto, PESOS, CIEN MIL ($ 100.000) moneda argentina, lo cual será acreditado mediante depósito bancario en garantía de la constitución social, ante la entidad bancaria oficial que indique la autoridad de registración. Obligándose por la presente escritura, a integrar el saldo adeudado en el término de veinticuatro meses contados a partir del día de hoy, plasmando el cumplimiento de esta obligación en los balances correspondientes. d) El socio JORGE ADALBERTO GIMENEZ integra totalmente la cuotas sociales suscriptas con los bienes muebles no registrables que obran descriptos en el inventario inicial de bienes muebles formalizado por instrumento privado, en el cual se le asigno el valor a cada uno de los bienes, resultando un valor total de pesos, un millón seiscientos mil ($1.600.000) y los socios aceptan. En este acto se entrega a la sociedad el inventario y avalúo inicial de los bienes muebles transferidos, formalizado por la Contadora Pública Nacional Gabriela I. Drelichman y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa, conformando el mismo, este contrato constitutivo. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: los días treinta y uno (31) de marzo de cada año. SEDE SOCIAL Y DETERMINACIÓN: tiene su domicilio en la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa,

República Argentina. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Podrá cambiar de domicilio social mediante reunión de socios, sin necesidad de modificar el estatuto social. Los socios por unanimidad determinan que la sede social será en la Avenida 25 de Mayo 65 altos Departamento 3 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa. Código Postal 3600. DESIGNACIÓN DE GERENTE: los socios por unanimidad designa al socio JORGE ADALBERTO GIMENEZ, en el cargo de gerente. Quien tendrá la firma y representación social por tiempo ilimitado y hasta tanto en reunión de socios se resuelvan otras designaciones. El socio designado gerente, acepto el cargo discernido, constituyendo domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo 65 altos, Departamento 3 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Formosa. Código Postal 3600, en el cual serán válidas todas las notificaciones que le fueren cursadas a los gerentes. Declara bajo juramento, no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades. Zulma Noemí Castagne - Escribana. (1/1). (Rec. 11.904)

***

AGROINDUSTRIA DE FORMOSA S.R.L.

ESCRITURA NUMERO CIEN.- En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Trece días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno, Ante mí, DAVID CUÑO, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Número CUATRO de ésta Ciudad, COMPARECEN: El Señor JUAN IGNACIO DE HAGEN, argentino, nacido el 14 de Octubre del año 1.983, de profesión Médico Veterinario, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 30.655.534, C.U.I.L. Nº 20-30655534-1, con domicilio en la calle Corrientes 151 de la localidad de Las Lomitas de esta Provincia y de ex profeso aquí; el Señor FRANCISCO MANUEL PAOLTRONI, argentino, nacido el 19 de Febrero del año 1.981, de profesión productor agropecuario y consignatario, casado, Documento Nacional de Identidad Número 28767155, C.U.I.L. Nº 20-28767155-6, con domicilio en el Barrio Presidente Illia Casa 182 de esta Ciudad y el Señor ROBERTO RAMÓN SCHULZ, argentino, nacido el 21 de Abril del año 1994, de profesión Ingeniero Agrónomo, soltero, Documento Nacional de Identidad Número 37.974.114, C.U.I.L. Nº 20-379741143-3, con domicilio en la calle Chile 131 de la localidad General José de San Martín, Provincia del Chaco.- y EXPONEN: Que resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERO: La sociedad se denomina **"AGROINDUSTRIA DE FORMOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio en jurisdicción en calle Resistencia 113 de la Ciudad de Ibarreta, Provincia de Formosa. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO. Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público, se prorrogara por períodos iguales, salvo decisión en contrario de la mayoría del capital.- TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. B) Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción agrícola de bienes económicos tales como cereales, oleaginosas, frutas, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas y/o yermas; forestación y explotación forestal de bosques nativos y/o cultivados. Fraccionamiento, almacenamiento en silos o en cualquier otro medio afín y distribución de los bienes económicos agrícolas producidos a cualquier punto dentro del país o fuera de éste. C) Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción pecuaria afectándolos a las actividades de: cría, engorde o invernada de hacienda bovina, caprina, ovina, porcina y aviar para consumo propio y/o comercialización en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas. Cruza y venta de ganado bovino, caprino, ovino, porcino y aviar; explotación de tambos. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Distribución de carnes, cueros, leche, productos y subproductos de la actividad pecuaria o cualquier género de sus derivados. D) Procesamiento industrial de cereales y oleaginosas para la extracción de aceites, alcoholes y sus derivados y subproductos. Procesado de productos y subproductos, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y venta. Producción, almacenamiento, fraccionado y comercialización de biocombustibles, agroquímicos y otros insumos afectados a la cadena agroalimentaria. E) Compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas, productos, subproductos e insumos agropecuarios derivados de y utilizados en la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. F) Compraven-

ta, acopio, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de cereales, oleaginosas, frutas, hortalizas, cultivos industriales y productos forestales (nativo o implantados), subproductos y derivados. Compraventa, acopio, distribución, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación de forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones las actividades agrícola, ganadera y forestal. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. G) Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento de terrenos, edificios rurales u otro tipo de propiedades horizontales. Compra y subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento. Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste Contrato autoriza. H) Actuar como contratista rural o trabajar con uno o más de ellos, reparación de bienes muebles e inmuebles asociados a la producción agrícola, pecuaria y forestal, asesoramiento técnico de establecimientos rurales en propiedad de terceras personas físicas o jurídicas.- CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), dividido en DIEZ MIL (10.000) CUOTAS de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Señor FRANCISCO MANUEL PAOLTRONI, CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) CUOTAS, equivalentes al Cuarenta y Ocho por ciento (48%) del Capital Social; el Señor JUAN IGNACIO DE HAGEN, CUATRO MIL TRESCIENTAS (4300) CUOTAS, equivalentes al Cuarenta y Tres por ciento (43%) del Capital Social y el Señor JUAN IGNACIO DE HAGEN, NOVECIENTAS (900) equivalentes al Nueve por ciento (09%) del Capital Social.- Las cuotas se integran en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.- Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- Cada cuota da derecho a UN VOTO.- QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio ROBERTO RAMÓN SCHULZ quien reviste el carácter de SOCIO GERENTE, durando en sus funciones dos (2) años desde la inscripción del contrato en el Registro Público, pudiendo ser reelecto en forma indefinida por igual período, salvo decisión en contrario tomada por los socios que representen la mayoría del capital, en consecuencia, sólo podrán ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículo 157 y 129 de la ley 19.550.- SEXTO: El ejercicio social comienza el 1 de Abril de cada año y finaliza el 31 de Marzo del año siguiente.- SÉPTIMO: FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: Queda establecida la sede social en calle Resistencia 113 de la ciudad de Ibarreta, provincia de Formosa.- APODERAMIENTO: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de los Escribanos David Cuño y Maria Laura Cuño, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción por ante el Registro Público, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir.- El autorizante hace constar: a) Que se retiene la suma de $ 50.000.- en concepto de impuesto de sellos de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 10/08 de la D.G.R.- b) Los Socios Gerentes constituyen domicilio especial en calle Resistencia 133 de la ciudad de Ibarreta, provincia de Formosa para todos los asuntos legales que correspondan, de conformidad al Articulo 256 de la Ley general de Sociedades.- c) Que del certificado de inhibición despachado por el Registro de la Propiedad inmueble de Numero 2356 con fecha 13 de Abril de 2.021, se justifica que a nombre de los poderdantes no se registran inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes y que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del articulo 264 de la Ley General de Sociedades.- d) Los comparecientes declaran bajo juramento: en los términos de las resoluciones de la Unidad de Información Financiera número, 134/2018, y 15/2019, 128/2019, que no son personas políticamente expuesta

de la nómina publicitada por esta Unidad y no están obligados a cumplimentar tareas de información para la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Obligándose a notificar a la Dirección General de Inspecciones de Personas Jurídicas si su situación cambiare. e) Se dio cumplimiento a la R.G. Nº 348/99 de la AFIP; f) Los Socios manifiestan en virtud de las normativas vigentes de la UIF con carácter de Declaración Jurada que son beneficiarios finales de la presente Sociedad en proporción al Capital Social integrado.- CONSTE DAVID CUÑO - ESCRIBANO .- (1/1) . (Rec. 11.906) .-

---

EDICTOS

El Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral, de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de Formosa, sito en Rivadavia N° 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, notifica al Sr. CLEMENTINO BAEZ, titular del DNI N° 2.559.505, de la demanda de escrituración promovida en su contra en los autos caratulados: **"FARINOLI, SERGIO ANDRES C/ BAEZ, CLEMENTINO S/ JUICIO ORDINARIO (ESCRITURACIÓN)"** (Expte. N° 805/20), en relación al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 61, Folio 102, Finca 146, que se individualiza de la siguiente manera: Fracción de terreno que forma parte de la Manzana Nº 307 Ciudad de Clorinda Provincia de Formosa, Departamento Pilcomayo con una superficie de 750 metros cuadrados. La demanda se tramitara por las normas del proceso ordinario, en la modalidad establecida por el Protocolo de Oralidad para el Fuero Civil y Comercial (P.O.F.C.C.) citándolo y emplazándolo para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca, la conteste, oponga excepciones legítimas si las tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvención, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer el citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de esta Provincia. (Fsa.). CLORINDA, 18 de Marzo de 2.021.- Fdo. Dra. Norma Gabriela Fernández - Secretaria.- (9/10). (Rec. 11.854).-

***

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6, de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin Nº 641 Piso 2º de esta ciudad a cargo de la Juez Dra. Graciela Patricia Lugo, Secretaría a cargo de Dra. Silvia Fabiana Ortiz, ordena la publicación del presente edicto, que dice: Atento a las constancias de autos, CITESE a FERNANDEZ GUILLEN, JUAN para que en el término de cinco (5) cinco días se presente a tomar intervención en los autos caratulados: **"BENITEZ, ULISES MIGUEL C/ FERNANDEZ GUILLEN, JUAN S/ Juicio Ordinario (USUCAPION),** Expte. Nº: 670, año 2.018", en trámite ante este juzgado, proceda a notificarse de la demanda instaurada en su contra a fin de que puedan ejercer -en el plazo de Ley-, las defensas que le corresponden. Todo bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes que la represente en autos. Cítese por igual término a quienes se consideren con el derecho sobre el inmueble que se individualiza como parte del Solar B, lotes 9 y 10 (hoy parcela 10) de la Mz. 2 (hoy Mz. 62), LR 8 de Colonia Formosa, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 01, Circ. VII, Secc. U, Mz 62, Parc.10, partida 20274, e inscripto en el R.P.I. al Tomo 24, Folio 119, Finca 2.436 y continua en el Tomo 10 Folio 285 (cfr. art. 681 del CPCC). A tal efecto publíquese Edictos por el termino de diez (10) días en el Boletin Oficial y un diario de mayor circulación de la Provincia (arts. 145, 146, 147, 148 y 340 del C.P.C.C).- Formosa, 25 de marzo de 2.021. Fdo. Silvia Fabiana Ortiz - Secretaria.(7/10) (Rec. 11.862).-

***

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martin Nº 641, 2º Piso de la Ciudad Capital de la Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. SILVA NOEMÍ PANIAGUA; cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los Sres. JUAN ESTEBAN FORES, DNI Nº 17.967.817, Y PABLO NICOLAS FORES, DNI Nº 17.560.118, conforme a lo dispuesto por el Art. 681 del C.P.C.C de la Provincia de Formosa, en caso de incomparecencia se les designará defensor al de ausentes en turno, en los autos caratulados: **"RUIZ, LILIANA MÓNICA C/ SUCESORES DE FORES, ATLANTICO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)".** EXPTE Nº 295 de Año 2.018.- Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local de la ciudad de Formosa, provincia de Formosa. FORMOSA, 03 días del mes de Septiembre de 2.020. FDO. Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria. Fdo. Dra. SILVA NOEMÍ PANIAGUA- Secretaria.- (3/10) . (Rec. 11.883).-

***

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle San Martin N° 641 piso 2°, ciudad , a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemi Paniagua, por el termino de treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Patricio

Enrique Kelly, D.N.I. N° 07.500.249, en los autos caratulados:**"KELLY, Patricio Enrique s/ Juicios Sucersorios (Sucesion Ab Intestato)"** – Expte. N° 354 Año 2.019. Publiquese edictos por tres (3) dias, en un diario de mayor circulación y en el Boletin Oficial. Formosa, 22 de Febrero de 2.021. Dra. Silvia Noemi Paniagua - Secretaria. (3/3). (Rec. 11.884).-

***

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, sito en calle San Martin Nº: 641, Segundo piso, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de quienes en vida fueran el Sr. Ricardo Félix Goenaga, DNI N° 4.904.544 y la Sra. Leonor Juana Villanueva, DNI N° 1.719.340, citando por TREINTA (30) días a herederos y acreedores, a que comparezcan y tomen intervención que le corresponda en este proceso, en los autos caratulados: **"GOENAGA RICARDO FELIX Y OTRO S/ SUCESORIO AB INTSTATO"** Expte. N°: 666, Año 2.018. Publíquese edicto por tres (3) días en un diario de mayor circulación y el en Boletín Oficial.- Formosa, 31 de MARZO de 2.021. Dra. Silvia Noemí Paniagua - Secretaria. (3/3). (Rec. 11.885).-

***

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 2do Piso de ésta ciudad capital, a cargo de la Dra. Claudia Pieske de Consolani, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita por el término de (30) días a herederos y acreedores del Sr. ROSARIO JOSE GOMEZ, D.N.I Nº 13.261.667, a comparecer a hacer valer sus derechos, desde los autos caratulados **GOMEZ ROSARIO JOSE S/ JUICIO SUCESORIO (AB- INTESTATO)"** Expte. Nº 1.130 - Año 2.019. Publíquese Edicto por el término de (3) días en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Asimismo por secretaria publíquese en la página del Poder Judicial- FORMOSA, 17 de Febrero del Año 2.021. Fdo. Dra. Silvia Noemí Paniagua - SECRETARIA.- (3/3). (Rec. 11.886).-

***

El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en la calle San Martin N° 641 -2do. Piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. Lugo Patricia Graciela, Secretaría a cargo de la Dra. Ortiz Silvia Fabiana, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a los Herederos y Acreedores del Sr. ROBERTO ARIEL CABAÑA, DNI Nº 24.152.334, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"CABAÑA, Roberto Ariel S/ Juicios Sucesorios (Sucesión Ab-Intestato)"** Expte. N° 240/20. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de la localidad de Formosa. Fíjese edicto por igual término en el anunciador del Juzgado. FORMOSA, 22 DE MARZO DEL 2.021. Dra. Ortiz Silvia Fabiana - Secretaria. (2/3). (Rec. 11.901).-

***

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Primera circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en calle San Martin N° 641 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Giselle Verónica Drovandi, Secretaria a cargo de la Dra. María Mercedes D'Augero, desde los autos caratulados:**" BLANCO MIRTHA SUSANA C/ AMOTT EMILIO BERNARDO Y/U OTROS S/ ORDINARIO"**- EXPTE. Nº 115 - Año 2.010. Se ha dictado la siguiente resolución:" Formosa, 10 de febrero de 2.020.- Atento lo solicitado no habiéndose presentado el codemandado Sr. Raúl Alberto Martínez, a tomar intervención, estando debidamente notificado en forma personal según constancias de fs. 384 vta., ni contestado la demanda hasta la fecha, y estando vencido el plazo para hacerlo, conforme lo dispone el art. 59 del C.P.C.C., DECLARO REBELDE AL Sr. MARTINEZ RAUL ALBERTO DNI 10.759.366, dándosele por decaído el derecho dejado de usar. Por no haber constituido domicilio en el radio de asiento del Juzgado, se le hace saber al mismo que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 133 del C.P.C.C.- Atento a las constancias del diligenciamiento de las cedulas obrantes a fs. 368/369,380/381, publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.- SECRETARIA de la Dra. María Mercedes D'Augero.- Formosa, 11 de Diciembre del año dos veinte. (2/2). (Rec. 11.902).-

***

El Juzgado Civil – Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia 444 de Clorinda, Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría de la Dra. Jazmín de los Ángeles Cabral, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. FRIGERI EDGARDO LUIS DNI Nº 7.875.976 para que concurran a hacer valer sus derechos en autos: **"FRIGERI, EDGARDO LUIS S/ JUICIO SUCESORIO"** EXPTE Nº 261 AÑO 2020".- Secretaria, 15 de Abril del 2021.- Dra. Jazmín de los Angeles Cabral - Secretaria .(1/3).(Rec. 11.907).-

***

El Juzgado Civil – Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Rivadavia 444 de Clorinda, Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Notifica que se ha promovido demanda caratulada **"YOUNG, Carlos Manuel C/ ALMEDA DE RUSSO,**

Tomasa S/ Juicio Ordinario (Usucapión- Adquisición de dominio por posesión) Expte Nº 1023/17", contra la Sra. ALMEDA DE RUSSO TOMASA B y/o Sucesores y/o personas con derechos en relación al inmueble objeto del juicio descripto como: Lote 18; de la Manzana Nº 321, ahora Lote 13 Manzana 49 Parcela 11, Nomenclatura catastral: Dpto. 09 – Circ. I Sec. C- Mz. 49 Parc. 11.- Número de Partida 901481 Datos de Dominio Tº 104 Fº 13 Fca 8821 de fecha 21/08/1972 Matricula Real Nº 2708 (9) , ubicada en calle Moreno Nº 995, a quienes se le corre traslado de la misma, se las cita emplaza para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca, la conteste, opongan excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intenten valerse pudiendo formular reconvención, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. art. 340 del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario de esta provincia. Secretaria, 09 de Diciembre 2020.- Dra. Norma Gabrila Fernández – Secretaria.(1/10).(Rec. 11.908)

AVISOS

SIMEC S.R.L.

ACTA N° 19 del LIBRO de ACTAS número UNO de la Sociedad **SIMEC SRL**
ACTA DE REUNION DE SOCIOS AMPLIATORIA DEL ACTA N° 17: EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE REUNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL DE SIMEC SRL CUIT 30 – 70967156 – 8. INSCRIPTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO (HOY REGISTRO PUBLICO), BAJO EL NUMERO 574, FOLIO NUMERO 325 V 3253 DEL LIBRO XVI DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LA SEDE SOCIAL SITA EN AV. 9 DE JULIO 165 - 1° PISO A FIN DE TRATAR EL UNICO PUNTO DEL DIA PARA EL QUE FUERON CONVOCADOS. TOMA LA PALABRA EL SOCIO AGUILEO DE JESUS CESPEDES Y EXPONE QUE CONVOCO A ESTA REUNION PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DICTADA EN EL EXPTE N° 501282/20 MGJT DIGPJ-IGPJ. QUE SE TRAMITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE FORMOSA, DANDO LECTURA A LA MISMA, ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA, EL SOCIO GERENTE, 1) DECLARA CON CARACTER DE DECLARACION JURADA, CONFORME RESOLUCION unidad de información financiera N 134/2019 SU MODIFICATORIA RESOLUCION UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA N° 15/2019 Y SU COMPLEMENTARIA RESOLUCION UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA N° 128/19 QUE NO ES UNA PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA DE LA NOMINA PUBLICITADA. OBLIGANDOSE A VERIFICAR AL REGISTRO PUBLICO DENTRO DE PAZO PERENTORIO DE TREINTA DIAS, SI CAMBIARE SU CONDICION. 2) CONTINUA DICIENDO EL SOCIO GERENTE, QUE CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL CONFORME ARTICULO 256 – PARRAFO CUARTO Y QUINTO – DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESTA SEDE SOCIAL, SITA EN AV 9 DE JULIO 165 – 1° PISO CP 3600 DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.3) DECLARA CON CARÁCTER DE DECLARACION JURADA, QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES CONFORME ARTICULO 264 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE. 4) HABIENDOSE DADO CUMPLIMIENTO A LO REFERIDO EN EL EXPEDIENTE POR EL CUAL SE TRAMITA LA INSCRIPCIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE GERENTE DEL SOCIO AGUILEO DE JESUS CESPEDES EL MISMO PROCEDERA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA Y CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDIERE, SUSCRIBIENDO MODIFICACIONES, RECTIFICACIONES Y CUANTO MAS CORRESPONDIESE HASTA CONCLUIR CON LA INSCRIPCIÓN CON SU SOLA INTERVENCIÓN APROPIADO POR UNANIMIDAD LOS TEMAS ABORDADOS EN ESTO REUNIÓN SE DA POR FINALIZADA LA MISMA. Formado por CESPEDES AGUILEO DE JESUS Y CARRIZO ROBERTO LUIS.- ZULMA NOEMI CASTAGNE – ESCRIBANA (1/1). (Rec. 11.903).-

***

SERVICIOS MECÁNICOS S.R.L.

Por Escritura Nº 99 de fecha 12/04/2021, pasada ante el Esc. David Cuño, Titular al Reg. Not. 4 de esta ciudad, La Razón Social SERVICIOS MECANICOS S.R.L, Protocolizo el Acta de Reunión de Socios Nº 7 de fecha 20 de Octubre del 2.020, el que literalmente transcripta DICE: "ACTA Nº 7. En la ciudad de Formosa, capital de la provincia el mismo nombre, a los Veinte dias del mes de octubre del año 2020, y siendo las 20.00 hs, se reunen los socios de la Empresa **SERVICIOS MECANICOS S.R.L.**, con domicilio fiscal en la calle Ejercito Argentino 1160 de esta ciudad, para renovar la designación como Gerente del Socio FERNANDO SERGIO DEFAGOT, titular del DNI 13.579.774, quien tendra a su cargo la representación de la firma, quien acepta el cargo. Sin mas temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión.- (Hay dos firmas ilegibles con dos sellos aclaratorios) DENISE DEFAGOT – DNI 38.379.197 – SOCIO.- SERVICIOS

MECANICOS S.R.L – ING. FERNANDO DEFAGOT – SOCIO GERENTE".- a) El Socio Gerente constituye domicilio especial en calle Ejercito Argentino 1160 de esta Ciudad, para todos los asuntos legales que correspondan, de conformidad al Articulo 256 de la Ley general de Sociedades.- b) Que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del articulo 264 de la Ley General de Sociedades.- d) El compareciente declara bajo juramento: en los términos de las resoluciones de la Unidad de Información Financiera número, 134/2018, y 15/2019, 128/2019, que no es persona políticamente expuesta de la nómina publicitada por esta Unidad y no está obligados a cumplimentar tareas de información para la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Obligándose a notificar a la Dirección General de Inspecciones de Personas Jurídicas si su situación cambiare. e) Se dio cumplimiento a la R.G. Nº 348/99 de la AFIP; f) El Socio manifiesta en virtud de las normativas vigentes de la UIF con carácter de Declaración Jurada que las partes intervinientes en el acta son beneficiarios finales del presente.- CONSTE – DAVID CUÑO – ESCRIBANO.(1/1) (Rec. 11.905).-

***

PARTIDO PRINCIPIOS Y CONVICCION - NOMINA DE AUTORIDADES

PARTIDO PRINCIPIOS Y CONVICCION		
NOMINA DE AUTORIDADES		
CONSEJO DE DISTRITO FORMOSA		
CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°
PRESIDENTE	GONZALEZ, VICTOR DANIEL	24.604.814
VICEPRESIDENTE 1°	ZANABRIA, GRACIELA NOEMI	21.875.191
VICEPRESIDENTE 2°	GOMEZ, CRISTOBAL	29.181.656
SECRETARIO GENERAL	GOMEZ, NORMA ELIZABETH	26.265.964
SECRETARIO POLITICO	ROJAS, ERMELINDA	17.724.551
PROSECRETARIO POLITICO	GARCETE, LOURDES MARIELA	37.911.790
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SANCHEZ, ROSALBA SOLEDAD	32.862.280
PROSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ROJAS, ROSA ESTER	21.307.190
SECRETARIO DE FINANZAS	GARCETE, ANA MANUELA	24.525.343
SECRETARIO DE PRENSA	JUAREZ, EGIDIO	14.091.059
COMISION REVISORA DE CUENTAS		
REVISOR DE CUENTAS TITULAR	GARCETE, MYRIAM DEL CARMEN	18.451.816
REVISOR DE CUENTAS TITULAR	GONZALEZ, ESTELA MARIA	21.875.568
REVISOR DE CUENTAS TITULAR	AYALA CANO, ELVIO MANUEL	32.234.167
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE	PIRIA, ISABEL ROSA	14.091.439
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE	PAZ, GONZALO NAHUEL	37.044.742
CONGRESO PARTIDARIO DE DISTRITO		
CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°
CONGRESAL	FERNANDEZ, VICTORIA	5.005.421
CONGRESAL	PAZ, JUSTINO CESAREO	18.249.492
CONGRESAL	PAZ, REINA ISABEL	14.827.466
CONGRESAL	BENITEZ, ISIDRO	8.601.189
CONGRESAL	GONZALEZ, GERARDO GABRIEL	25.030.351
CONGRESAL	PRIETO, CESAR VICTOR	26.710.661
CONGRESAL	GONZALEZ, CORNELIO	7.502.223
CONGRESAL	ARECO, RODRIGO FABIAN	36.669.921
CONGRESAL	PAZ, JOHANA PAOLA	31.331.647
CONGRESAL	ETCHEVERRIA, JUAN CARLOS	21.875.513
CONGRESAL	GARCETE, NORMA ELIZABETH	26.710.848
CONGRESAL	AVALOS, DORA ESTER	13.419.233
CONGRESAL	LEGUIZAMON, JORGE	23.269.745
CONGRESAL	SALINAS, NOELIA EMILSE	27.577.215
CONGRESAL	BRESANOVICH, DARDO RODOLFO	21.932.818

(1/3) (Rec. 99.074)

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional Nº: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien ($ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno ($ 10.222.721,00).
APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **26 de Marzo de 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

(13/15) (Rec. 11.832)

***

PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: TRABAJOS DE AMPLIACION SECTOR LABORATORIO, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y FARMACIA DEL HOSPITAL DISTRITAL IBARRETA – LOCALIDAD IBARRETA – DEPARTAMENTO PATIÑO – PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública Nº: 13/2021.-
Presupuesto Oficial: $ 80.709.272,16.-
Plazo de Ejecución: 150 días corridos

Garantía de Oferta: $ 807.092,72.-
Valor del Pliego: $ 40.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 21 de Abril de 2021 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringhan Nº 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax –

(4/5) (Rec. 99.072)

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 58/21 -ADHIÉRASE AL DECRETO 241/21 P.E.N. Pág.02-03

RESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID-19 - Modificación Protocolo de Egreso de Ciudades o Zonas con incidencia Diferenciada de COVID-19.....Pág. 03-05
DISPOSICIÓN N° 100/21- Ministerio de la Producción y Ambiente .....Pág. 05-07
CONTRATOS.....Pág. 08-13
EDICTOS.....Pág. 13-15
AVISOS.....Pág. 15-16
LICITACIONES -VIALIDAD NACIONAL - UCAP.....Pág. 17-18

NOTA:
La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-